



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **396** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-681/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ALFREDO TEJEDA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A..OF. SAN PEDRO POR VERIFICACION DE MEDIDOR, EXCESO DE FACTURACION Y BAJA DE EJE S.A. DIGITAL FOLIO N.º 3888 CD. NOTAR N.º 985/2024.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3888, queja asentada en la oficina de San Pedro por el Sr. Alfredo Navor Tejeda, por la no recepción de las facturas, exceso de facturación, cobros adelantados y baja de EJE S.A digital. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 05/32, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Al respecto informan que, en relación al reclamo sobre la recepción de las facturas correspondiente a los periodos 07-08/2024, informan que en fecha 14 de agosto se enviaron simultáneamente las facturas vía SMS y a la dirección de correo electrónico declarado. Ambas facturas se encuentran canceladas. Asimismo, en fecha 09 de octubre de 2024 procedieron a la baja del servicio de comunicación digital, de acuerdo a la solicitud formalizada en el folio N.º 3888 del libro de quejas.
- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura, confirmando que los resultados obtenidos corresponden al valor de consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, siendo estos últimos conforme el cuadro tarifario vigente. Adjuntan imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio, se observa un incremento del 15% en comparación con el bimestre anterior.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0322) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4800- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 396-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2025

- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 08/10/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 10632647, instalado en el servicio N.º 180669, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 39.410 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura, correspondiente al periodo 07-08/2024, presentando un incremento respecto a los periodos 05-06/2024 y una disminución del consumo diario promedio hasta la fecha del contraste realizado. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial correspondiente al Segmento N.º 2, de acuerdo al esquema tarifario vigente.

En relación al reclamo por pago anticipado de los consumos, el cobro realizado por la Distribuidora se basa en el consumo registrado entre el 28/05/2024 y el 24/07/2024. Este intervalo de tiempo fue facturado en los periodos 07 y 08/2024, lo cual significa que la Distribuidora no realiza cobros anticipados del consumo.

En cuanto al corte de servicio sin aviso, informamos que se envió mensaje de texto por Aviso de Corte por Deuda correspondiente al periodo 07/2024. Luego modifican el numero de contacto. Finalmente, luego de haber se abonado la factura se procedió a la reconexión del servicio.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la correcta toma de lectura y facturación del servicio N.º 180669. Además, se procedió a la baja de la comunicación digital y a la reconexión del servicio.

Que, a fs. 33, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados. A su vez, no se hacen observaciones en torno a la respuesta brindada por la empresa al usuario por cobros anticipados del consumo.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0359) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 396 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 OCT. 2025

Que, a fs. 34, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Asimismo, se informa que los consumos facturados son los verificados en los días comprendidos entre las fechas de lectura que indica la factura por lo que no existen facturas o cobro adelantado. Respecto a la recepción de facturas, la Empresa procederá a dar de baja al servicio de comunicación digital, por lo que volverá a recepcionarse las facturas en su domicilio.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Alfredo Navor Tejeda**, con domicilio en calle Dr. Federik N.º 196 Bº Bernacchi de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-681/2024, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas. Asimismo, no existen facturas o cobros adelantados. Respecto a la recepción de las facturas, fue dado de baja del Servicio digital de EJE S.A. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
V.º 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leonardo Ruido Montaño

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

